



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

| | | |
|--|---|--|
| <p>SUSCRIPCIÓN</p> <p>Anual 4.000 ptas.</p> <p>Ayuntamientos 3.000 ptas.</p> <p>Trimestral 1.500 ptas.</p> <hr/> <p>FRANQUEO CONCERTADO</p> <p>Núm. 09/2</p> | <p>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS</p> <p><i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D.^a Carmela Azcona Martincorena</p> <p>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</p> <p>Ejemplar: 50 pesetas :—: De años anteriores: 100 pesetas</p> | <p>INSERCCIONES</p> <p>15 ptas. palabra</p> <p>400 ptas. mínimo</p> <p>Pagos adelantados</p> <hr/> <p>Depósito Legal</p> <p>BU. 1 - 1958</p> |
| Año 1984 | Sábado 12 de mayo | Número 109 |



DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación y Planes Provinciales

Contratación directa de obras

Autorizada la contratación directa de obras incluidas en Planes Provinciales, se hallan expuestos los proyectos de las obras que a continuación se relacionan y para las cuales se admitirán ofertas hasta las 12,30 horas del próximo día 28 de mayo.

Para concurrir a estas obras es preciso que el contratista esté en posesión del Documento de Calificación Empresarial, estando dispensados de prestar fianza provisional aquellos que, además de presentar el documento antes mencionado, acrediten estar «Clasificados» en los términos que dispone el R. D. 1.833-79 de primero de junio.

La Diputación se reservará el derecho de adjudicar o dejar desiertas las obras, al contratista que estime más idóneo, suscriba o no la proposición económica más ventajosa.

Lote número 1

— Acondicionamiento firme bituminoso, camino de Villanueva la Lastra.

— Tratamiento asfáltico superficial y riego de sellado en camino de Santa Cruz de Andino.

— Acondicionamiento F. B. en el camino de arroyo a San Millán de San Zadornil.

— Tratamiento asfáltico superficial y riego de sellado en el camino de Céspedes.

Tipo de licitación del lote, pesetas, 10.900.000. Fianza provisional, 218.000 pesetas.

Lote núm. 2

— Tratamiento asfáltico superficial y riego de sellado en el Camino de Rioseras.

— Idem, id., id., id., en el camino de Quintanalaranco.

— Idem, id., id., id., en el Camino de Gamonal a Poza de la Sal.

Tipo de licitación del lote, pesetas, 26.700.000. Fianza provisional, 534.000 pesetas.

Lote núm. 3

— Tratamiento asfáltico superficial y riego de sellado en el Camino de Bustillo del Páramo.

— Pontón en Fuente Urbel del Tozo.

Tipo de licitación del lote, pesetas, 7.100.000. Fianza provisional, 142.000 pesetas.

Burgos, 9 de mayo de 1984. — El Presidente, Tomás Cortés Hernández.

3017.—4.425,00

Devolución de fianzas

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente Contratista:

D. Porfirio Camarero Pérez, vecino de Burgos, C./ Cortes 8, adjudicatario de las obras de «Carretera entre la C. N. 623 a Gredilla La Polera».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 24 de abril de 1984. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

2900.—2.055,00

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente Contratista:

Don Raimundo Ruiz López, vecino de Condado de Valdivielso, adjudicatario de las obras de «Abastecimiento de agua, Distribución y Saneamiento en Santa María de Garroña».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, a 25 de abril de 1984. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

2946.—2.055,00

Providencias Judiciales

B U R G O S

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Francisco Javier Cambón García, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que, en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía 232-82, promovidos por Patti España, S. A., contra Valentín Martínez Sánchez, de Hellín, en reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento por providencia de esta fecha he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de ocho días y precio de tasación los siguientes bienes embargados a la parte demandada:

325 conjuntos Patti auto; 80 conjuntos Patti hogar; 150 mangos de limpieza eterna y 300 parabrisas de emergencia, valorados en su conjunto en trescientas veinticinco mil pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día cinco de julio, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes embargados se encuentran en poder del demandado en Hellín, Francisco Parra, 16.

Dado en Burgos, a 30 de abril de 1984. — El Juez, Francisco Javier Cambón García. — El Secretario (ilegible). 2938.—4.150,00

Juzgado de Distrito núm. uno

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito n.º uno de esta ciudad de Burgos, en el juicio de faltas n.º 253/83, sobre imprudencia con daños, contra Erhard Petermann, cuyas demás circunstancias personales no constan en autos, y actualmente en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas, que asciende a la cantidad total de 47.787 pesetas, con inclusión en la misma de la multa e indemnización decretadas, a cuyo pago está obligado el condenado indicado, a quien se confiere traslado por medio de la presente por el término legal y de no ser impugnada se requiere al mismo para su abono y de no verificarlo procedase conforme preceptúa la Ley, bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, surta los efectos legales pertinentes a donde proceda, en virtud de lo ordenado, sirva de notificación y requerimiento en forma al condenado Erhard Petermann, en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a 2 de mayo de 1984. — El Secretario Judicial, Román García Maqueda.

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada por el Sr. Juez de Distrito número uno de Burgos, en el juicio de faltas número 2.072 de 1982, sobre imprudencia con daños contra Alberto Casquete Fernández, de Burgos, en el que aparece como responsable civil subsidiario Amad Al Terkani, cuyas demás circunstancias personales no constan en autos y actualmente en ignorado paradero, se notifica al mismo por medio de la presente el auto de insolvencia dictado con esta fecha, en virtud del cual se declara insolvente total a indicado responsable civil subsidiario, a los fines consiguientes.

Y para que conste, surta los efectos pertinentes, sirva de notificación en forma a referido responsable civil subsidiario y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta

provincia, expido la presente en Burgos, a 30 de abril de 1984. — El Secretario Judicial, Román García Maqueda.

Juzgado de Distrito núm. dos

Don Sinesio Cabeazón Arribas, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito núm. dos de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 26/1984, seguido ante este Juzgado por imprudencia simple con daños entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia cuyo encauzamiento y fallo son como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. El Sr. D. Moisés Ruiz Ruiz, Juez de Distrito número dos de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con daños, siendo partes el Ministerio Fiscal y como denunciante Vitalino de Jesús Ferreira, de 34 años, casado, obrero, domiciliado en París (Francia) 86 Rue de L'Aqueduc, actualmente en ignorado paradero; como denunciado Fernando Pérez Carrera, de 24 años, soltero, ebanista, vecino de Burgos, calle José Zorrilla, número 5-5.º, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Fernando Pérez Carrera, de la falta de imprudencia simple con daños que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales y con reserva de acciones civiles a la parte perjudicada.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Moisés Ruiz. Rubricado.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Vitalino de Jesús Ferreira, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial», se expide en Burgos, a 2 de mayo de 1984. — El Secretario, Sinesio Cabeazón Arribas.

Don Sinesio Cabeazón Arribas, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito núm. dos de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.749/83, seguido ante este Juzgado por apropiación indebida, entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia: En Burgos, a primero de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por doña Felisa Atienza Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 1.749/83, en juicio oral y público por apropiación indebida, contra Juan Serrano Sánchez, nacido en Almendralejo (Badajoz) el 19 de diciembre de 1957, hijo de Anselmo y María, soltero, cocinero, que tuvo su domicilio en San Sebastián, Barrio de Loyola, Casa Edurne, 3.ª-1.ª, actualmente en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como perjudicado el dueño del bar ambulante de feria denominado «El Mesón El Carro», llamado Joaquín, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Serrano Sánchez como autor responsable de una falta de apropiación indebida sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de treinta días de arresto menor, al pago de las costas procesales y a que indemnice al dueño del bar ambulante de feria denominado «El Mesón El Carro», llamado Joaquín, en la cantidad de veintisiete mil pesetas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Felisa Atienza. Rubricado.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a Juan Serrano Sánchez, y al propietario del bar ambulante denominado «El Mesón El Carro», llamado Joaquín, se expide en Burgos, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Sinesio Cabezón Arribas.

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia

Cédula de emplazamiento

Por haberlo acordado el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en los autos de demanda de pobreza número 111 de 1984, seguidos a instancia de doña Amparo Ponce Mora, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de esta ciudad, contra su esposo, don Jesús María Alfredo Riaño Donay, mayor de edad, y actualmente en ignorado paradero, y contra el Ilustrísimo señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza, por la presente se emplaza a don Jesús María Alfredo Riaño Donay, para que dentro del término de 9 días comparezca en autos personándose en forma y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que si no comparece se sustanciará el incidente únicamente con la solicitante y el Ilustrísimo señor Abogado del Estado, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, pudiendo pasar a recogerlos en días y horas hábiles.

Dado en Miranda de Ebro, a 18 de abril de 1984. — El Secretario (ilegible).

Por haberlo así acordado el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en los autos de demanda de separación conyugal número 110 de 1984, seguidos a instancia de doña Amparo Ponce Mora, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de esta ciudad, contra don Jesús María Alfredo Riaño Donay, mayor de edad, oficial primera tubero y actualmente en ignorado paradero, sobre separación conyugal, por la presente se emplaza a dicho demandado, para que dentro del término de 20 días comparezca en autos personándose en forma, conteste la demanda y formule reconvenición, si le conviniere, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos presentados, se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, pudiendo pa-

sar a recogerlos, en días y horas hábiles.

Dado en Miranda de Ebro, a 18 de abril de 1984. — El Secretario (ilegible).

Por haberlo así acordado el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en los autos de medidas provisionales de separación de mujer casada, número 112 de 1984, seguidos a instancia de doña Amparo Ponce Mora, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de esta ciudad, contra su esposo don Jesús María Alfredo Riaño Donay, mayor de edad y actualmente en ignorado paradero, sobre adopción de medidas provisionales de separación, por la presente se emplaza a dicho demandado para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el 21 de mayo y hora de las 11 de su mañana, para asistir a la comparecencia de separación, haciéndose saber que aunque no comparezca, se llevarán a cabo las medidas solicitadas, y que las copias de la demanda y documentos presentados, se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, donde puede pasar a recogerlas en días y horas hábiles.

Dado en Miranda de Ebro, a 18 de abril de 1984. — El Secretario (ilegible).

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia

Doña Felisa Atienza Rodríguez, Juez de Instrucción de Briviesca y su partido.

Por la presente que se expide en mérito del proceso oral de Delitos Dolosos número 35 de 1983 por cheque en descubierto contra don Magdaleno Mena Delgado, nacido el 20 de enero de 1931, hijo de Basilio y Sagrario, se cita y se llama al mismo, para que dentro del término de ocho días, a contar desde el siguiente al que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimien-

to si no lo verifica de ser declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del acusado, procedan a su captura y con las seguridades convenientes le trasladen e ingresen en la prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en Briviesca a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario (ilegible).

MINISTERIO DE JUSTICIA

Tribunal Tutelar de Menores

número que después se dirá, se cita por medio del presente, a la persona que adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso primero de la casa número 21 de la calle Vitoria de esta capital, en el

Para surtir efectos en expedientes seguidos en este Tribunal con el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma pasándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Número de expediente: 34-1983.

Persona a quien se cita: Fernando de Jesús Picarete, sin domicilio conocido y residente que ha sido de esta ciudad.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide el presente, visado por el Juez Unipersonal, en la ciudad de Burgos, a 28 de abril de 1984. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Juez Unipersonal (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Industria y Energía

R.I. 2.718. Exp. 39.443. F. 1.617. Asunto: Autorización Administra-

tiva de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo tercero del Decreto 2617-1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

— Peticionario: Construcciones Azpitarte, S. A.

— Instalación: Línea a 13,2 KV. de 30 metros de longitud, con origen en la línea Industrial IV y final en el Centro de transformación Polígono Industrial. Naves C/ 15, de tipo en caseta prefabricada, de 250 KVA. de potencia y relación de transformación 13200 20.000 - 398 230 V.

— Red de distribución en baja tensión, que consta de línea en baja tensión, red subterránea y red trenzada a 380-220 V., para suministro a las naves antedichas.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617-1966.

Burgos, a 24 de enero de 1984. El Delegado Territorial, Javier Aledo Valdivielso.

2917.—2.890,00

MAGISTRATURA DE TRABAJO

Apremios Gubernativos

El Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo especial de premios gubernativos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de premios gubernativos por descubiertos en seguros sociales seguidos contra don Julián Carballo Burgueño, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha sacar a pública subasta por una sola vez los siguientes bienes propiedad del apremiado:

— Vehículo Renault-5, matrícula BU-3.818-B, valorado en ciento cincuenta mil pesetas.

Dicho vehículo lo tiene el mismo apremiado, como depositario, sien-

do su domicilio en calle Juan XXIII, número 13-1.º

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, calle San Pablo 12, el día 2 de julio de 1984, a las doce horas.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera. — La subasta será a doble licitación. En primera licitación será necesario que las posturas cubran el 50 por 100 del tipo de la subasta, debiendo el rematante depositar el 20 por 100 del valor del remate en el acto.

Segunda. — Desierta la primera licitación, inmediatamente se abrirá la segunda sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por 100 del remate.

Tercera. — En caso de que el remate no cubra el 50 por 100 del tipo de la subasta, la aprobación definitiva del remate quedará en suspenso por término de cinco días en los cuales el Organismo Acreedor podrá ejercitar el derecho de tanteo y el deudor liberar la traba pagando principal y costas.

Dado en Burgos, a treinta de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario (ilegible).

2870.—3.150,00

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. 1

Cédula de notificación

En autos seguidos ante esta Magistratura por D. Luis Frías Blanco y otros, contra Bakymet, S. A., en vías de ejecuciones bajo los números 93 y 94/80 y 8/81, ha sido dictado el siguiente:

Auto: En la ciudad de Burgos a 25 de abril de 1984. — Resultando: Que por providencia del día 10 de febrero de 1984, se acordó: «Que habiéndose subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos de los trabajadores ejecutantes en la indicada ejecución 94/80, toda vez que ha aportado el correspondiente certificado de haber satisfecho a los mismos 1.795.375,00 pesetas, que representan el principal de la ejecutoria dicha, abónense dicha cantidad al indicado Fondo»

Resultando: Que, contra dicha providencia por la representación de

los trabajadores Luis Frías Blanco, Juan José Moral Abad, Vicente Iturrriaga del Río, Vicente López Araus, Agustín Alonso López, Emilia Sevilla García, Alfredo Santamaría Gil y Emilio Marcos López, se interpuso recurso de reposición solicitando que se declare que el precio obtenido en pública subasta por la enajenación de la finca debe imputarse al pago de los salarios devengados por dichos trabajadores que fueron objeto de reclamación que dio origen a los expedientes de ejecución 94 y 93/80 y al pago de los créditos de la ejecución 8/81, advirtiéndose a dicho recurso la representación de Raquel Valdivielso Porres.

Resultando: Que dado traslado al Fondo de Garantía Salarial no se hizo manifestación alguna.

Considerando: Que estableciendo el artículo 33.2 del Estatuto de los Trabajadores, que el Fondo de Garantía Salarial abonará las indemnizaciones en favor de los trabajadores con el límite máximo de un año de salario, y el párrafo 5.º del mismo artículo, que el Fondo de Garantía Salarial se subrogará obligatoriamente en los derechos y acciones de los trabajadores frente a los empresarios por las cantidades satisfechas y conservando el carácter de singularmente privilegiados dichos créditos, tal y como los confiere el artículo 32 del citado Estatuto, y acreditado en autos que el Fondo se subrogó en los créditos de los trabajadores por haber pagado las cantidades de indemnización y salarios correspondientes a los trabajadores de los autos 652-68/80, ejecución 94/80, es claro el derecho preferente del mismo, de conformidad con las disposiciones citadas, por lo que procede declarar no haber lugar al recurso, y consiguientemente, confirmar la providencia impugnada.

Vistos los artículos citados y demás disposiciones legales de general aplicación.

S. S.^a, ante mí, la Secretaria, digo: Que debía declarar y declaraba, no haber lugar a reponer la providencia de 10 de febrero de 1984, por lo que confirmo dicha providencia en sus propios términos.

Notifíquese este auto en legal forma a las partes, a las que se hará saber que el mismo es firme a todos los efectos.

Así lo acordó, mandó y firmó el Ilmo. Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Burgos. — Fdo.: Manuel Mateos. (Rubricado). — Ante mí. Firmado: C. Conde».

Y para que sirva de notificación en forma legal el auto dictado a la empresa Bakymet, S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, Carretera de Valladolid, km. 3, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 25 de abril de 1984. — La Secretario (ilegible).

Cédula de notificación y de citación

En autos núm. 66/84 seguidos ante esta Magistratura a instancia de doña María Delia Angulo Alvarez, contra Alyfe, S. A. y otros, sobre despido, al escrito de la parte actora promoviendo incidente de no readmisión, ha recaído la siguiente:

Providencia. — Magistrado Ilustrísimo Sr. Mateos Santamaría. — Magistratura de Trabajo núm. uno de Burgos, a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

Dada cuenta: Visto el escrito presentado con fecha veintidós de marzo pasado, se tiene por promovido incidente de no readmisión por D. Angel de la Fuente Fernández, Ltda. representante de la actora doña Delia Angulo Alvarez y cítese a partes de comparecencia para ante esta Magistratura para el día dieciséis de mayo próximo y hora de las doce quince de su mañana, previéndoles que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, haciéndolo a la empresa demandada Alyfe, S. A., insertando la correspondiente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia por encontrarse en ignorado paradero.

Lo mandó y firma S. S.^a. — Doy fe. — Fdo.: Manuel M. Santamaría. — Ante mí: Fdo.: C. Conde».

Y para que sirva de notificación y de citación en forma legal a la empresa Alyfe, S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, calle Villafranca, 35, y actualmente es desconocido, expido el presente que será publicada en el «Boletín Ofi-

cial» de la provincia, en Burgos, a 27 de abril de 1984. — La Secretario (ilegible).

COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO

Nota-Anuncio

Doña Julia Marina Puente, en representación de sus cinco hijos menores de edad, solicita la legalización de un pozo-balsa construido en finca de la propiedad de aquellos, en zona de policía de cauces del Arroyo «La Palmiana», margen derecha, en el paraje del mismo nombre, del término municipal de Belorado (Burgos), con destino al riego de 2,1860 Has. que mide aquella finca y de 1,7150 Has. de otra.

El pozo-balsa tiene sección rectangular de 16 metros de longitud, 10 metros de anchura y 6 metros de profundidad; extrayéndose el caudal necesario para el riego por medio de bomba centrífuga accionada por tractor agrícola de 64 C.V. de potencia, conjunto capaz de elevar unos 80 m.³/hora a través de tubería de impulsión de diámetro y longitud adecuados para dominar la zona regable.

Solicita asimismo autorización para cruzar el Arroyo «La Palmiana» con tubería de impulsión portátil de aluminio que se colocará simplemente tendida sobre el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo de Sagasta número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 15 de marzo de 1984. El Comisario Jefe, José Ignacio Bodega Echaurre.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial

Don Luis Manuel González García, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar las actas de infracción y liquidación levantadas por esta Inspección, que a continuación se relacionan, a través del Servi-

cio de Correos debido a ausencias, cambios de domicilio, etc. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados que cuentan con el plazo de 15 días hábiles, contándose del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para presentar el oportuno pliego de descargos, advirtiéndose que transcurrido el mismo se considerarán como firmes y se seguirá el procedimiento reglamentario.

ACTAS DE LIQUIDACION

| <i>Núm. acta</i> | <i>Titular</i> | <i>Precepto infringido</i> | <i>Sanción propuesta</i> |
|------------------|---------------------------|--|--------------------------|
| 301/83 | Burgos Club de Fútbol | Arts. 17, 25, 28 y 29 de la O. M. 28-12-66 | 69.541 |
| 302/83 | Burgos Club de Fútbol | Arts. 17, 25, 28 y 29 de la O. M. 28-12-66 | 138.322 |
| 303/83 | Burgos Club de Fútbol | Arts. 17, 25, 28 y 29 de la O. M. 28-12-66 | 158.180 |
| 304/83 | Burgos Club de Fútbol | Arts. 17, 25, 28 y 29 de la O. M. 28-12-66 | 171.451 |
| 305/83 | Burgos Club de Fútbol | Arts. 17, 25, 28 y 29 de la O. M. 28-12-66 | 204.584 |
| 306/83 | Burgos Club de Fútbol | Arts. 17, 25, 28 y 29 de la O. M. 28-12-66 | 162.964 |
| 307/83 | Burgos Club de Fútbol | Arts. 17, 25, 28 y 29 de la O. M. 28-12-66 | 30.907 |
| 308/83 | Burgos Club de Fútbol | Arts. 17, 25, 28 y 29 de la O. M. 28-12-66 | 136.619 |
| 309/83 | Burgos Club de Fútbol | Arts. 17, 25, 28 y 29 de la O. M. 28-12-66 | 156.916 |
| 310/83 | Burgos Club de Fútbol | Arts. 17, 25, 28 y 29 de la O. M. 28-12-66 | 169.512 |
| 311/83 | Burgos Club de Fútbol | Arts. 17, 25, 28 y 29 de la O. M. 28-12-66 | 204.059 |
| 312/83 | Burgos Club de Fútbol | Arts. 17, 25, 28 y 29 de la O. M. 28-12-66 | 133.087 |
| 313/83 | Burgos Club de Fútbol | Arts. 17, 25, 28 y 29 de la O. M. 28-12-66 | 34.733 |
| 314/83 | Burgos Club de Fútbol | Arts. 17, 25, 28 y 29 de la O. M. 28-12-66 | 164.998 |
| 315/83 | Burgos Club de Fútbol | Arts. 17, 25, 28 y 29 de la O. M. 28-12-66 | 197.124 |
| 316/83 | Burgos Club de Fútbol | Arts. 17, 25, 28 y 29 de la O. M. 28-12-66 | 119.506 |
| 317/83 | Burgos Club de Fútbol | Arts. 17, 25, 28 y 29 de la O. M. 28-12-66 | 30.907 |
| 318/83 | Burgos Club de Fútbol | Arts. 17, 25, 28 y 29 de la O. M. 28-12-66 | 146.769 |
| 319/83 | Burgos Club de Fútbol | Arts. 17, 25, 28 y 29 de la O. M. 28-12-66 | 167.635 |
| 320/83 | Burgos Club de Fútbol | Arts. 17, 25, 28 y 29 de la O. M. 28-12-66 | 182.250 |
| 321/83 | Burgos Club de Fútbol | Arts. 17, 25, 28 y 29 de la O. M. 28-12-66 | 217.063 |
| 322/83 | Burgos Club de Fútbol | Arts. 17, 25, 28 y 29 de la O. M. 28-12-66 | 162.965 |
| 323/83 | Burgos Club de Fútbol | Arts. 17, 25, 28 y 29 de la O. M. 28-12-66 | 30.907 |
| 324/83 | Burgos Club de Fútbol | Arts. 17, 25, 28 y 29 de la O. M. 28-12-66 | 147.566 |
| 325/83 | Burgos Club de Fútbol | Arts. 17, 25, 28 y 29 de la O. M. 28-12-66 | 168.532 |
| 326/83 | Burgos Club de Fútbol | Arts. 17, 25, 28 y 29 de la O. M. 28-12-66 | 183.281 |
| 327/83 | Burgos Club de Fútbol | Arts. 17, 25, 28 y 29 de la O. M. 28-12-66 | 218.262 |
| 328/83 | Burgos Club de Fútbol | Arts. 17, 25, 28 y 29 de la O. M. 28-12-66 | 165.670 |
| 329/83 | Burgos Club de Fútbol | Arts. 17, 25, 28 y 29 de la O. M. 28-12-66 | 30.907 |
| 330/83 | Burgos Club de Fútbol | Arts. 17, 25, 28 y 29 de la O. M. 28-12-66 | 150.925 |
| 331/83 | Burgos Club de Fútbol | Arts. 17, 25, 28 y 29 de la O. M. 28-12-66 | 172.295 |
| 332/83 | Burgos Club de Fútbol | Arts. 17, 25, 28 y 29 de la O. M. 28-12-66 | 187.582 |
| 333/83 | Burgos Club de Fútbol | Arts. 17, 25, 28 y 29 de la O. M. 28-12-66 | 223.235 |
| 334/83 | Burgos Club de Fútbol | Arts. 17, 25, 28 y 29 de la O. M. 28-12-66 | 176.544 |
| 409/83 | Juan Carlos Sánchez Pérez | Arts. 67, 68, 69, 70, 71 y 72 del Decreto 2065/74, 30-5-74 | 20.379 |
| 410/83 | Juan Carlos Sánchez Pérez | Decreto 2530/70, 20-8-74 y O. M. 24-9-70 | 15.096 |
| 461/83 | Alyfe, S. A. | Arts. 64, 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74, de 30-5-74 | 263.978 |
| 462/83 | Alyfe, S. A. | Arts. 64, 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74, de 30-5-74 | 228.547 |
| 463/83 | Alyfe, S. A. | Arts. 64, 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74, de 30-5-74 | 264.824 |
| 464/83 | Alyfe, S. A. | Arts. 64, 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74, de 30-5-74 | 335.837 |

| <i>Núm. acta</i> | <i>Titular</i> | <i>Precepto infringido</i> | <i>Sanción propuesta</i> |
|------------------|---|---|--------------------------|
| 465/83 | Alyfe, S. A. | Arts. 64, 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74, de 30-5-74 | 449.707 |
| 55/84 | José M. ^a Quintano Vadillo | Arts. 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74, de 30-5-74 | 233.795 |
| 56/84 | José M. ^a Quintano Vadillo | Arts. 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74, de 30-5-74 | 350.740 |
| 57/84 | José M. ^a Quintano Vadillo | Arts. 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74, de 30-5-74 | 299.513 |
| 60/84 | José López López | Arts. 67, 68, 69, 70, 71 y 72 del Decreto 2065/74, de 30-5-74 | 255.293 |
| 63/84 | Construcción Consmar, S. A. | Arts. 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74, de 30-5-74 | 444.598 |
| 81/84 | Cerámicas Ojeda, S. A. Solidariamente con Martín Medrano de Celis | Arts. 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74, de 30-5-74 | 76.668 |
| 82/84 | Cerámicas Ojeda, S. A. | Arts. 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74, de 30-5-74 | 340.837 |

ACTAS DE INFRACCION

| | | | |
|--------|---------------------------------------|--|---------|
| 588/83 | Juan Carlos Sánchez Pérez | Art. 64 del Decreto 2065/74, de 30-5-74 | 35.000 |
| 595/83 | Enrique Lara Hernández | Art. 64 del Decreto 2065/74, de 30-5 y Art. 17 de la O. M. 28-12-66 | 35.000 |
| 94/84 | José M. ^a Quintano Vadillo | Art. 14 c) del Decreto 2122/71, de 23-7-71 | 25.000 |
| 95/84 | José M. ^a Quintano Vadillo | Art. 31 b) Ley 51/80, de 8-10 y Art. 46 b) del Decreto 920/81, de 24-4-81 | 100.000 |
| 29/84 | Construcciones Consmar, S. A. | Arts. 3 y 16 a) c), O. M. 25-11-66 | 51.000 |
| 108/84 | Construcciones Consmar, S. A. | Art. 31 b), Ley 51/80, de 8-10 y Art. 46 b) del Decreto 920/81, de 24-4-81 | 36.000 |

Burgos, 30 de abril de 1984. — El Jefe de la In

spección (ilegible).

Secretaría General para la Seguridad Social

Dirección General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social

El número 2 del art. 3.º del Decreto 298/1973, de 8 de febrero sobre actualización del Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón y el número 1 del art. 6 de la Orden de 3 de abril de 1973, en su nueva redacción dada por la Orden de 28 de noviembre de 1977, preceptúan que las bases de cotización para las contingencias y situaciones amparadas por la acción protectora de dicho Régimen Especial, excluidas las de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional, serán normalizadas anualmente por la Dirección General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, a propuesta de la Tesorería General de la Seguridad Social, exclusión que ha de entenderse ampliada a la situación de desempleo, ya que la cotización correspondiente a ésta, ha de efectuarse sobre la misma base de cotización que las dos contingencias de carácter profesional, a que acaba de hacerse mención, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 15/1976, de 10 de agosto.

Ahora bien, el art. 1.º del Real Decreto 1245/1979, de 25 de mayo, determina que a partir del 1 de junio

de dicho año, la Tesorería General de la Seguridad Social, recaudará las cuotas correspondientes a los distintos Regímenes de la Seguridad Social, por lo que dicha Tesorería ha confeccionado los datos correspondientes a dichas bases de cotización normalizadas.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Tesorería General de la Seguridad Social, ha resuelto que las bases especiales de cotización normalizadas para cada una de las categorías y especialidades profesionales, que han de aplicarse durante el año 1984, dentro del ámbito territorial de la Zona Cuarta (Centro-Levante) serán las que constan en los cuadros anexos que figuran a continuación, debiendo confeccionarse las relaciones nominales de cotizantes correspondientes a las liquidaciones de cada mensualidad en la forma prevista en el núm. 2 del art. 10 de la referida Orden de 3 de abril de 1973.

Madrid, 23 de abril de 1984. — El Director General, Adolfo Jiménez Fernández.

Bases diarias de cotización especial normalizadas para el año 1984, que se establecen en el Régimen Especial de la Minería del Carbón, para su aplicación en el ámbito territorial de la zona cuarta (Centro Levante).

| Categoría profesional, especialidad y grupo profesional | Base diaria de cotización 1984 | Categoría profesional, especialidad y grupo profesional | Base diaria de cotización 1984 |
|---|--|---|--|
| INTERIOR | | 45 | Oficial de Oficio de 2. ^a 3.200 |
| <i>Personal técnico titulado</i> | | 46 | Peón 3.230 |
| 1 | Ingeniero Superior 6.930 | 47 | Peón especialista 3.185 |
| 2 | Ingeniero, Técnico, Facultativo, Perito, Jefe 6.930 | 48 | Picador 4.580 |
| 3 | Ingeniero, Técnico, Facultativo, Perito, Subjefe 6.930 | 49 | Posteador 5.490 |
| 4 | Ingeniero, Técnico, Facultativo, Perito, Auxiliar 6.930 | 50 | Vagonero 3.045 |
| 5 | Vigilante de 1. ^a 6.285 | EXTERIOR | |
| 6 | Vigilante de 2. ^a 6.285 | <i>Personal titulado</i> | |
| 7 | Auxiliar Téc. Org. Servicios 3.290 | 51 | Ingeniero Superior, Licenciado, Secretario Consejero 6.930 |
| 8 | Geólogo 4.930 | 52 | Ingeniero Industrial 6.930 |
| 9 | Oficial Téc. Org. Servicios 3.900 | 53 | Ingeniero, Técnico, Facultativo, Perito, Jefe Auxiliar y Secretario General 6.930 |
| <i>Personal técnico no titulado</i> | | 54 | Ingeniero Técnico Subjefe 6.930 |
| 10 | Vigilante de 1. ^a 6.285 | 55 | Ingeniero Téc. Auxiliar y Ayudante Titulado 6.930 |
| 11 | Vigilante de 2. ^a 6.285 | 56 | Médico de empresa 2.850 |
| 12 | Monitor de 1. ^a y 2. ^a 5.290 | 57 | Perito Aparejador 6.215 |
| 13 | Oficial Téc. Org. Servicios 4.085 | 58 | Ayudante Técnico Sanitario 2.905 |
| 14 | Auxiliar Téc. Org. Servicios 3.270 | 59 | Maestro de 1. ^a enseñanza 3.230 |
| 15 | Ayudante Org. Servicios 2.550 | 60 | Maestro Industrial 3.430 |
| <i>Personal obrero</i> | | 61 | Arquitecto Técnico 5.885 |
| 16 | Albañil de 1. ^a 3.675 | 62 | Perito Industrial 5.915 |
| 17 | Albañil de 2. ^a 3.675 | 63 | Jefe de servicio o taller 4.350 |
| 18 | Artillero 4.705 | 64 | Maestro de servicio o taller 4.350 |
| 19 | Ayudante Artillero 3.565 | 65 | Vigilante de 1. ^a 4.100 |
| 20 | Ayudante Barrenista 4.485 | 66 | Encargado de servicio 4.305 |
| 21 | Ayudante Electromecánico 4.125 | 67 | Vigilante de 2. ^a 4.100 |
| 22 | Aprendiz Minero 3.990 | 68 | Oficial Téc. Org. Servicios 3.930 |
| 23 | Ayudante Minero 4.180 | 69 | Auxiliar Técnico Servicio 2.930 |
| 24 | Ayudante Oficios Varios 4.385 | 70 | Delineante de 1. ^a 3.220 |
| 25 | Ayudante Picador 4.445 | 71 | Delineante de 2. ^a 3.050 |
| 26 | Barrenista 4.640 | 72 | Oficial Principal Topógrafo 6.930 |
| 27 | Bombero 2.550 | 73 | Vigilante de 3. ^a 3.335 |
| 28 | Caballista 3.380 | <i>Personal obrero</i> | |
| 29 | Caminero de 1. ^a 4.305 | 74 | Aprendiz de oficios varios 1.510 |
| 30 | Caminero de 2. ^a 3.024 | 75 | Aserrador de 1. ^a 3.200 |
| 31 | Compresorista 3.640 | 76 | Ayudante oficios varios 3.330 |
| 32 | Electromecánico y Ofic. Mec. 1. ^a 4.660 | 77 | Caminero 3.425 |
| 33 | Electromecánico y Ofic. Mec. 2. ^a 4.160 | 78 | Cocinero 2.830 |
| 34 | Embarcador Señalista 3.245 | 79 | Comportero Señalista 2.715 |
| 35 | Entibador 4.215 | 80 | Fogonero de caldera fija 2.665 |
| 36 | Frenero o Enganchador 4.090 | 81 | Guarda Peón 2.770 |
| 37 | Frenista de Balanza o plano inclinado 3.650 | 82 | Jefe de Equipo 4.715 |
| 38 | Jefe de Equipo 5.115 | 83 | Lampistero de 1. ^a 3.460 |
| 39 | Maquinista de Arranque 3.610 | 84 | Lampistero de 2. ^a 3.440 |
| 40 | Maquinista de Balanza o plano inclinado 4.125 | 85 | Lavador de 2. ^a 2.055 |
| 41 | Maquinista de tracción o extracción 4.125 | 86 | Lavador de 1. ^a 3.185 |
| 42 | Maquinista de tractor 2.820 | 87 | Maquinista de balanza o plano 3.135 |
| 43 | Minero de 1. ^a 4.005 | 88 | Maquinista tracción grúa o pala cargadora 3.135 |
| 44 | Oficial de Oficio de 1. ^a 3.625 | 89 | Mecánico y Ayudante mecánico 2.990 |
| | | 90 | Motorista de cinta mecánica 2.990 |

| <i>Categoría profesional, especialidad y grupo profesional</i> | <i>Base diaria de cotización 1984</i> | <i>Categoría profesional, especialidad y grupo profesional</i> | <i>Base diaria de cotización 1984</i> |
|--|---------------------------------------|--|---------------------------------------|
| 91 Maquinista de Ferrocarril | 2.810 | 107 Programador de Informática ... | 5.755 |
| 92 Mujer de limpieza | 2.215 | 108 Perforista de Informática | 4.035 |
| 93 Oficial de 1.ª oficios varios | 3.770 | 109 Operador de Informática | 4.035 |
| 94 Oficial de 2.ª oficios varios | 3.330 | 110 Auxiliar administrativo y aspirante | 2.910 |
| 95 Electromecánico de 1.ª y oficial mecánico | 3.175 | 111 Taquimecanógrafo y Mecanógrafo | 2.430 |
| 96 Peón | 3.375 | | |
| 97 Peón Especialista | 3.140 | <i>Personal servicios auxiliares</i> | |
| 98 Pesador de Báscula | 3.140 | 112 Jefe de guardas jurados | 4.175 |
| 99 Pinche de 16 a 17 años | 2.550 | 113 Guarda jurado | 3.860 |
| <i>Personal administrativo y economatos</i> | | 114 Dependiente de economato | 2.700 |
| 100 Director, Gerente, Apoderado, Administrador Jefe de personal, Ayudante de Dirección, Vicepresidente, Consejero y Secretario | 6.930 | 115 Aspirante de economato | 1.600 |
| 101 Jefe administrativo y Jefe negociado 1.ª | 5.430 | 116 Calcador | 2.470 |
| 102 Jefe administrativo y Jefe negociado 2.ª | 4.980 | 117 Maquinista de extracción | 2.980 |
| 103 Jefe administrativo de 3.ª | 2.895 | 118 Conductor de turismo | 3.860 |
| 104 Oficial administrativo 1.ª | 3.985 | 119 Conductor 1.ª mecánico | 3.720 |
| 105 Oficial administrativo 2.ª | 3.075 | 120 Almacenero, mozo de almacén y economato | 3.095 |
| 106 Jefe de Economato | 2.635 | 121 Conserje | 3.345 |
| | | 122 Ordenanza | 2.830 |
| | | 123 Portero | 2.409 |
| | | 124 Apuntador de madera | 2.820 |
| | | 125 Enfermero | 2.649 |
| | | 126 Telefonista | 3.330 |

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 11 de abril de 1984, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de esta provincia para las empresas y trabajadores del Sector de «Óptica Optométrica».

Recibido con fecha de hoy escrito de la Magistratura de Trabajo número dos de Burgos, devolviendo a este Organismo, por providencia dictada en autos núm. 274/84, el Expediente del Convenio Colectivo de Trabajo de esta provincia de la actividad de Óptica Optométrica, con el objeto de proceder a su trámite reglamentario una vez subsanada —mediante acuerdo firmado por la Comisión Negociadora que figura como Anexo al Convenio reemplazando al contenido del art. 13 de su texto la anomalía que dio origen a que por mi Autoridad se estimara procedente la aplicación de lo establecido en el apartado cinco del art. noventa del Estatuto de los Trabajadores y visto que dicho Expediente figura de modo preceptivo según lo prevenido en la normativa vigente sin que se aprecie ahora infracción de reglas de Derecho necesario.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artícu-

lo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 11 de abril de 1984. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

* * *

Convenio Colectivo de ámbito provincial para la actividad de Óptica Optométrica

Comprendido en el campo de aplicación de la Ordenanza Laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica de fecha 28 de agosto de 1970.

CAPITULO I

Ámbito de aplicación.

A) *Territorial.*

Artículo 1.º — El presente Convenio Colectivo de Trabajo afecta a todas las empresas que como establecimientos de Óptica Optométrica deben tener un óptico colegiado al frente de las mismas, según la legislación vigente, siendo de aplicación obligatoria en Burgos y su provincia, tengan o no domicilio social en la mencionada circunscripción.

B) Personal.

Art. 2.º — El Convenio obligará durante su vigencia a la totalidad de las personas ocupadas por las empresas afectadas, así como al que ingrese durante la vigencia del mismo, con excepción del personal comprendido en el artículo segundo de la Ley de 8 de abril de 1976, sobre relaciones laborales.

C) Temporal.

Art. 3.º — El Convenio entrará en vigor una vez homologado por la Autoridad laboral el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, surtiendo efectos económicos a partir del 1.º de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

D) Duración.

Art. 4.º — Su duración será de un año, teniendo una vigencia del 1.º de enero al 31 de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Se prorrogará tácitamente de año en año, de no mediar denuncia por cualquiera de las dos partes, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento, o la de cualquiera de sus prórrogas. La denuncia deberá efectuarse mediante comunicación escrita directamente dirigida a la Delegación de Trabajo.

CAPITULO II

Vinculación a la totalidad, compensación, absorción y garantía personal.

A) Vinculación a la totalidad.

Art. 5.º — Las condiciones pactadas constituyen un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Por ello, si la Autoridad laboral competente, en uso de sus facultades, no homologa el contenido por algunas de las estipulaciones convenidas por las partes, quedará sin efecto y eficacia, debiendo en consecuencia reconsiderarse el total de las estipulaciones.

B) Compensación.

Art. 6.º — Las estipulaciones acordadas son compensables en su totalidad en cómputo anual con las que con anterioridad a la vigencia de este Convenio aplicándose por imperativo legal, jurisprudencia, convenio sindical, contrato individual o por cualquier otra causa.

C) Absorción.

Art. 7.º — Las disposiciones legales futuras que impliquen variaciones económicas en todos o algunos de los aspectos retributivos, únicamente tendrán efecto si globalmente considerados superan el nivel total del Convenio; en otro caso, se considerarán absorbidos por las condiciones pactadas en este Convenio.

D) Garantía personal.

Art. 8.º — Las situaciones personales existentes en el momento de aplicación del presente Convenio, cuyas condiciones de trabajo sean superiores a las en él establecidas, serán íntegramente respetadas, sin que la normativa de aquél pueda implicar alguna merma.

CAPITULO III*Retribuciones.*

Art. 9.º — *Salario base.* Queda establecido para cada categoría los que figuran en la tabla anexa número uno del presente Convenio.

Art. 10.º — *Complementos salariales.* A) Plus Convenio: El personal afectado por este Convenio percibirá en concepto de complemento salarial por día trabajado y como «plus de asistencia» la cantidad que figura en la tabla anexa número uno, siendo el importe diario la vigésimo quinta parte de la mencionada tabla.

B) Plus de Transporte: Con carácter de indemnización o suplido, dado por el artículo 3.º del Decreto 2.380/1975, se abonará a los trabajadores afectados por este Convenio, en la cuantía mensual señalada en la Tabla Anexa número uno.

Art. 11. — *Complementos periódicos de vencimiento superior a un mes.*

a) Las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad serán de una mensualidad de 30 días cada una, abonadas con arreglo al Salario Base de este Convenio más la antigüedad.

Estas gratificaciones se computarán por semestres, entendiéndose que el personal que ingrese o cese en el semestre comprendido desde el día 1 de enero al 30 de junio percibirá la parte correspondiente a 18 de julio y los que lo hagan el día 1 de julio al 31 de diciembre, percibirán la parte correspondiente a Navidad.

b) Participación en beneficios: Por este concepto y dentro del primer trimestre de cada año, las empresas vendrán obligadas a satisfacer a los trabajadores fijos en plantilla el 7 por 100 del salario base de este Convenio más la antigüedad.

Art. 12. — *Personal en Servicio Militar.* Todo personal incorporado a prestar el Servicio Militar, bien con carácter voluntario o forzoso, percibirá las gratificaciones de 18 de julio y Navidad, siempre que lleven dos años consecutivos en la empresa en el momento de su incorporación.

CAPITULO IV*Jornada laboral.*

Art. 14. — La jornada laboral será de 40 horas semanales y el cómputo anual de 1.850 h., finalizando la jornada semanal los sábados a las 14 horas.

Art. 14. — *Vacaciones.* Las vacaciones serán de 30 días naturales.

CAPITULO V

Art. 15. — *Seguro colectivo.* Con carácter obligatorio las empresas formalizarán en beneficio de los trabajadores o familiares pólizas de accidente laboral individual en caso de muerte, invalidez total o parcial e invalidez temporal, con indemnización diaria conforme a las condiciones generales y por las cantidades señaladas en el anexo número dos.

A este efecto se contratará con la entidad aseguradora que se estime pertinente la póliza colectiva correspondiente, aunque el pago y las listas con altas y bajas, tienen obligación de hacerlo cada empresa.

CAPITULO VI

Enfermedades y accidentes.

Art. 16. — En los casos de baja por enfermedad o accidente laboral de las empresas abonarán a los afectados a partir del séptimo día de inasistencia al trabajo la cantidad diaria de 100 pesetas.

CAPITULO VII

Cláusulas de precios.

Art. 17. — Se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales al respecto.

Productividad.

Art. 18. — Se estima que el aumento de productividad se incrementará en una medida muy similar al mayor costo que suponga a las empresas el presente Convenio.

Art. 19. — En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación general, Ordenanza Laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica de 28 de agosto de 1970 y su modificación de 29 de julio de 1973, así como otras disposiciones de carácter general que estén durante la vigencia del Convenio en vigor.

CAPITULO VIII

Comisión Paritaria.

Art. 20. — Se crea una Comisión Paritaria como órgano de interpretación y vigilancia de este Convenio.

que estará integrada por los mismos representantes que han negociado este Convenio Colectivo, quedando designados de la Asociación Provincial de Empresas de Óptica de Burgos los señores D. Juan José Sáiz Rodríguez, D. José Ignacio Mijangos Linaza, don José María Unsain Soroa, don Carlos Frühbeck y don Juan Campo Pampliega; y por los cinco trabajadores elegidos libremente entre los trabajadores de óptica de Burgos, señores don Gregorio López Sáenz, don José Luis Martínez Bárcena, doña Consuelo Gutiérrez Sánchez, don Alejandro Otero Lara y don Francisco Obregón González, que estarán presidiendo en todo caso por el Secretario de la Delegación Provincial de Trabajo de Burgos o persona en quien él mismo delegue. En su defecto por la persona que elijan los diez componentes por mayoría simple.

Art. 21. — Funciones de la Comisión paritaria:

- 1) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas del Convenio.
- 2) Arbitraje de la totalidad de los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio.
- 3) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- 4) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Ambas partes se convienen en someter al conocimiento de la Comisión paritaria cuantas dudas, discrepancias y conceptos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del presente Convenio.

A N E X O I

CONVENIO COLECTIVO DE AMBITO PROVINCIAL DE LA ACTIVIDAD DE ÓPTICA OPTOMETRICA 1984 TABLAS SALARIALES CON EFECTOS ECONOMICOS DE 1-ENERO-1984

| Niveles | Categorías | Salario Base Mensual | Plus Asistencia Mensual | Plus Transporte Mensual | Salario Anual |
|---------|---|----------------------|-------------------------|-------------------------|---------------|
| III | Óptico diplomado regentando óptica | 102.255 | 26.844 | 12.228 | 1.986.328 |
| VI | Encargado y óptico diplomado sin regentar | 54.818 | 20.375 | 12.228 | 1.204.735 |
| VII | Ayudante de óptico | 51.690 | 14.815 | 12.228 | 1.091.596 |
| VI | Oficial administrativo de 1.ª | 54.970 | 13.619 | 12.228 | 1.125.919 |
| VIII | Oficial administrativo de 2.ª | 47.887 | 6.866 | 12.228 | 939.771 |
| IX | Auxiliar administrativo | 43.651 | 1.731 | 12.228 | 815.289 |
| XIII | Aspirante administrativo de 17 y 18 años | 25.783 | 1.786 | 12.228 | 550.788 |
| XIV | Aspirante administrativo de 15 y 16 años | 22.810 | 1.803 | 12.228 | 506.872 |
| VIII | Oficial 1.ª de oficio | 47.686 | 13.668 | 12.228 | 1.018.412 |
| IX | Oficial 2.ª de oficio | 44.337 | 6.881 | 12.228 | 887.269 |
| X | Oficial 3.ª de oficio | 39.107 | 1.739 | 12.228 | 747.952 |
| VIII | Oficial 1.ª oficios auxiliares | 66.239 | (369 pts./h.) | — | 982.986 |
| IX | Oficial 2.ª oficios auxiliares | 56.102 | (313 pts./h.) | — | 832.554 |
| XII | Peón y mujer limpieza | 42.941 | (240 pts./h.) | — | 637.244 |
| XIV | Aprendiz de 1.º y 2.º año y pinche de 16 a 17 años | 22.810 | 1.803 | 12.228 | 506.872 |
| XIII | Aprendiz de 3.º y 4.º año y pinche de 17 a 18 años | 25.782 | 1.786 | 12.228 | 550.773 |

ANEXO II

| Niveles | Categorías | Póliza por muerte | Invalidez T. o parcial | Invalidez Temporal indemniz. diaria |
|---------|---|-------------------|------------------------|-------------------------------------|
| III | Optico regentando óptica | 3.750.000 | 7.500.000 | 625 |
| VI | Encargado u óptico diplomado sin regentar, Oficial administrativo de 1.ª | 2.500.000 | 5.000.000 | 440 |
| VII | Ayudante óptico, Oficial administrativo de 2.ª | 2.500.000 | 5.000.000 | 440 |
| VIII | Oficial de 1.ª de oficio | 2.500.000 | 5.000.000 | 440 |
| IX | Auxiliar Administrativo, Oficial de 2.ª de Oficio | 2.500.000 | 5.000.000 | 440 |
| X | Oficial de 3.ª de Oficio | 1.250.000 | 2.500.000 | 250 |
| XII | Peón y Mujer Limpieza | 1.250.000 | 2.500.000 | 250 |
| XIII | Aspirante de 17 y 18 años, Aprendiz de 3.º y 4.º año | 1.250.000 | 2.500.000 | 250 |
| XIV | Aspirante de 15 y 16 años, Aprendiz de 1.º y 2.º año | 1.250.000 | 2.500.000 | 250 |

Anexo que se cita en la resolución

Los abajo firmantes, D. Juan José Sáiz Rodríguez, D. José María Unsain Soroa, D. Carlos Frühbeck Frühbeck, D. José Ignacio Mijangos Linaza y D. Juan Campo Pampliega, en representación de los empresarios; y D. Gregorio López Sáenz, D.ª Consuelo Gutulérrez Sánchez, D. Alejandro Otero Lara, D. José Luis Martínez Bárcena y D. Francisco Obregón González, en representación de los trabajadores, todos ellos comisionados para la negociación del Convenio

Colectivo de Optica Optométrica de 1984 y a los efectos oportunos, comunican que libremente han reconsiderado la redacción del art. 13 del Convenio, quedando éste de la forma siguiente:

«La jornada laboral será de 40 horas semanales, finalizando los sábados a las 14 horas».

Esta nueva redacción del ya mencionado artículo 13 del Convenio, será la que deberá figurar en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 17 de febrero de 1984.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de abril de 1984, acordó aprobar los Proyectos de «Supresión de barreras arquitectónicas y de acondicionamiento de unos aseos públicos en los bajos del quiosco del Parque de Antonio Machado» y de «Supresión de barreras arquitectónicas en vías públicas de la Ciudad», redactados por el Arquitecto Municipal D. José Luis Antón-Pacheco Maqueda.

Dichos proyectos quedan sometidos a información pública durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo ser examinados por cuantos lo deseen en las Oficinas del Ayuntamiento en donde figuran expuestos, así como formularse cuantas alegaciones y observaciones consideren procedentes dentro del indicado plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 3 de mayo de 1984. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

Junta Administrativa de Villanueva de las Carretas

La Junta local menor de Villanueva de las Carretas, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1984, entre otros, adoptó acuerdo de aprobar el Proyecto de las Municipales Alumbrado Público, por el importe de 1.991.048 pesetas, proyecto que ha sido redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Pilar Rebé Pérez, colegiado número 422, visado por el Colegio Oficial de Peritos Ingenieros Técnicos Industriales de Burgos-Soria.

Asimismo acuerda que dicho Proyecto y Presupuesto estará expuesto al público en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la Casa Consistorial durante el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones que se consideran oportunas ante la propia Junta Administrativa.

Villanueva de las Carretas, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Alcalde Pedáneo, Angel Santos.

Ayuntamiento de Villalba de Duero

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1984, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 8 de marzo, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14-2 de la Ley 40-81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 1.743.636 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 4.382.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 500.

B) Operaciones de capital.

7. Transferencias de capital, pesetas, 71.400.
9. Variación de pasivos financieros, 934.426 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 7.131.962 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 490.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 380.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 1.303.162.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 4.100.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 858.800.

Total del presupuesto preventivo: 7.131.962 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Villalba de Duero, a 27 de abril de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Aguilar de Bureba

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1984, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de dos de marzo de 1984, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1.—Remuneraciones del personal, 719.532 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 445.000 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 1.000.

B) Operaciones de capital:

7.—Transferencias de capital, pesetas, 11.968.

Total del presupuesto preventivo: 1.177.500 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

1.—Impuestos directos, 282.812
2.—Impuestos indirectos, pesetas, 65.646.
3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 5.000.
4.—Transferencias corrientes, pesetas, 634.532.
5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 189.510.

Total del presupuesto preventivo: 1.177.500 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Aguilar de Bureba, a 19 de abril de 1984. — El Alcalde, A. Martínez.

Ayuntamiento de Abajas

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 20 de marzo de 1984, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el inciso g) del artículo 6.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1984, una vez resueltas las reclamaciones que contra el mismo se han producido y cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1.—Remuneraciones del personal, 194.589 pesetas.
2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 515.000 pesetas.
4.—Transferencias corrientes, pesetas, 500.

B) Operaciones de capital:

6.—Inversiones reales, 428.020 pesetas.
7.—Transferencias de capital, pesetas, 35.199.

Total del presupuesto preventivo: 1.173.308 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

1.—Impuestos directos, pesetas, 186.948.
2.—Impuestos indirectos, pesetas, 24.500.
3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 165.000.
4.—Transferencias corrientes, pesetas, 120.860.
5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 676.000.

Total del presupuesto preventivo: 1.173.308 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Abajas, a 20 de abril de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Merindad de Montija

Aprobado por el Pleno Corporativo el pliego de condiciones económico administrativas además de las facultativas y técnicas que deberán regir en la contratación de las obras de instalación de una báscula municipal en Barcenillas del Rivero, queda expuesto al público por el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones a tenor del contenido del art. 24 del Reglamento de Contratación.

Villasante de Montija, a 18 de abril de 1984. — El Alcalde, Florencio Martínez.

Aprobado por el Pleno Corporativo, en su sesión del día 13 de abril actual, la memoria valorada de la obra civil de instalación de la báscula municipal en Barcenillas del Rivero, elaborado por el Arquitecto Técnico D. Juan R. Rojo Pereda, queda expuesta al público en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina a efectos de reclamaciones, durante el plazo de un mes.

Villasante de Montija, a 18 de abril de 1984. — El Alcalde, Florencio Martínez.

Aprobado por el Pleno Corporativo el pliego de condiciones eco-

nómico administrativas, además de las técnicas que han de regir en el concurso para la compra de una báscula al servicio público municipal, queda expuesto al público, por el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, a tenor del contenido del art. 24 del Reglamento de Contratación.

Villasante de Montija, a 18 de abril de 1984. — El Alcalde, Florencio Martínez.

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

En la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto de Inversiones para el ejercicio de 1984, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 27 del actual.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955, podrán formular sus reclamaciones, con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

En Hontoria del Pinar, a 30 de abril de 1984. — El Presidente, Javier Romero.

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de las Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de quince días hábiles, las cuentas de este Ayuntamiento, todas ellas referidas al ejercicio de 1982, siguientes:

Cuentas del Presupuesto de Inversiones.

Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal.

Cuenta de Valores Auxiliares e Independientes.

Todas ellas acompañadas de sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espinosa de los Monteros, 18 de abril de 1984. — El Alcalde, Juan José Angulo.

Ayuntamiento de Brazacorta

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 20 de marzo de 1984, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quorum fijado en el inciso g) del artículo 6.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1984, una vez no se han producido, y cuyo resumen, a nivel de capítulos, es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1.—Remuneraciones del personal, 396.576 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.055.934 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6.—Inversiones reales, pesetas, 47.490.

Total del presupuesto preventivo: 1.500.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

1.—Impuestos directos, pesetas, 150.911.

2.—Impuestos indirectos, pesetas, 25.000.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 237.185.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 574.904.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 512.000.

Total del presupuesto preventivo: 1.500.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Brazacorta, a 18 de abril de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Zazuar

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1984, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 21 de marzo, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14-2 de la Ley 40-81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 1.014.179 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.242.102 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas, 500.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas, 78.210.

9. Variación de pasivos financieros, 25.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 3.359.991 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 648.173 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 290.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 744.100.

4. Transferencias corrientes, pesetas, 1.336.742.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 340.976.

Total del presupuesto preventivo: 3.359.991 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40-81 de 28 de octubre.

Zazuar, a 25 de abril de 1984.—
El Alcalde, F. Mata.

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Por haber observado error en el edicto publicado en el B. O. de la provincia núm. 97 del día 27 del actual, se publica este nuevo edicto:

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1984, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 16 de marzo último, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1. Remuneración del personal, 5.930.646 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 8.793.784 pesetas.
3. Intereses, 1.472.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 202.200.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas, 601.370.
9. Variación de pasivos financieros, 1.000.000 de pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 18.000.000 de pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 2.734.300 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 620.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 5.755.000.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 3.850.100.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 5.040.600.

Total del presupuesto preventivo: 18.000.000 de pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40-81 de 28 de octubre.

Hontoria del Pinar, a 16 de abril de 1984. — El Alcalde, Javier Romero.

Ayuntamiento de Cebrecos

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario para el ejercicio de mil novecientos ochenta y cuatro, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de 15 días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo a la normativa legal vigente.

Estado de Gastos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del personal, 396.591 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 886.030 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 40.000.

B) Operaciones de capital:

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 13.359.

Total del presupuesto preventivo: 1.335.980 pesetas.

Estado de Ingresos

- 1.—Impuestos directos, pesetas 202.913.
- 2.—Impuestos indirectos, pesetas, 25.000.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 120.000.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 423.067.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 565.000.

Total del presupuesto preventivo: 1.335.980 pesetas.

Cebrecos, a 4 de abril de 1984.
El Presidente (ilegible).

Ayuntamiento de Celada del Camino

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario para el ejercicio de mil novecientos

ochenta y cuatro, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de 15 días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo a la normativa legal vigente.

Estado de Gastos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del personal, 412.823 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 792.000 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 30.000.

B) Operaciones de capital:

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 12.836.

Total del presupuesto preventivo: 1.283.622 pesetas.

Estado de Ingresos

- 1.—Impuestos directos, pesetas 562.058.
- 2.—Impuestos indirectos, pesetas, 5.000.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 6.000.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 605.564.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 105.000.

Total del presupuesto preventivo: 1.283.622 pesetas.

Celada del Camino, a 3 de abril de 1984. — El Presidente (ilegible).

Ayuntamiento de Pancorbo

La Corporación de mi Presidencia en sesión ordinaria de 24 de abril por unanimidad acordó: Abrir un período de información pública por plazo de treinta días al objeto de que puedan formularse sugerencias en relación con las Normas subsidiarias de Planeamiento referentes a este término municipal de Pancorbo, cuya elaboración en avance tiene realizadas este Ayuntamiento, dichas sugerencias podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo mencionado.

Lo que se hace público a los oportunos efectos.

Pancorbo, a 30 de abril de 1984.
El Alcalde (ilegible).

Subastas y Concursos

Junta Administrativa de Tolbaños de Arriba

Autorizado por el Servicio Provincial del ICONA y de acuerdo con la legislación vigente y pliegos de Condiciones facultativas y económico-administrativas, por razón de urgencia, el día 26 del actual tendrá lugar en esta localidad la subasta de los aprovechamientos forestales del monte Ahedo y Dehesa número 271 y que se detallan a las horas siguientes:

A las 13 horas: Subasta de 226 pinos verdes maderables con 405 metros cúbicos de madera y 120 metros cúbicos de leñas de sus copas, tasación global 2.304.000 pesetas, en el sitio denominado Rompeabarcas.

A las 13,15 horas: Subasta de 200 pinos verdes maderables con 483 metros cúbicos de madera y 130 metros cúbicos de leñas de sus copas, tasación global 3.384.700 pesetas en el sitio denominado Paulejas.

A las 13,30 horas: Subasta de 230 pinos verdes maderables con 473,50 metros cúbicos de madera y 118 metros cúbicos de leñas de sus copas, tasación global 3.352.950 pesetas en el sitio denominado Los Llanos.

Proposiciones hasta las 12 horas del día señalado para la subasta con el 5 por 100 de fianza provisional.

De quedar desiertas se celebrará segunda subasta a los diez días hábiles a partir de la primera.

El importe de este anuncio correrá a cargo del adjudicatario.

Tolbaños de Arriba, a 5 de mayo de 1984. — El Presidente, David Segura.

2936.—3.270,00

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial del ICONA y con arreglo a las condiciones estipuladas por el mismo en el escrito de concesión que se encuentra a disposición de los interesados, el día 26 de mayo tendrán lugar en esta Junta Vecinal las subastas de permisos para batidas de jabali

asignados a la misma que a continuación se expresan:

Hora 13: Batida para 10 cazadores locales en la tasación de 3.000 pesetas, abonándose posteriormente por el adjudicatario al guarda, la cuota complementaria de 1.000 pesetas por cada ejemplar capturado. Día de la batida el 11 de noviembre de 1984.

Hora 13,15: Batida para 10 cazadores locales en la tasación de 3.000 pesetas, abonándose posteriormente por el adjudicatario al guarda la cuota complementaria de 1.000 pesetas por cada ejemplar capturado. Día de la batida el 16 de diciembre de 1984.

Hora 13,30: Batida para otros 15 cazadores en la tasación de 7.500 pesetas estando exentos de cuota complementaria por las piezas que capturen. Día de la batida el 21 de octubre de 1984.

Hora de las 13,45: Batida para otros 15 cazadores en la tasación de 7.500 pesetas estando exentos de cuota complementaria por las piezas que capturen. Día de la batida el uno de noviembre de 1984.

Hora de las 14: Batida para otros 15 cazadores en la tasación de 7.500 pesetas estando exentos de la cuota complementaria por las piezas que capturen. Día de la batida el 25 de noviembre de 1984.

Hora de las 14,15: Batida para 15 cazadores en la tasación de 7.500 pesetas estando exentos de la cuota complementaria por las piezas que capturen. Día de la batida el 8 de diciembre de 1984.

Hora de las 14,30: Batida para otros 15 cazadores en la tasación de 7.500 pesetas estando exentos de la cuota complementaria por las piezas que capturen. Día de la batida el 25 de diciembre de 1984.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de esta Junta Vecinal hasta las doce treinta horas del día señalado para la subasta. Fianza provisional el 5 por 100 de la tasación y la definitiva del 6 por 100 de la adjudicación.

Por razón de urgencia se reduce el plazo a la mitad.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Tolbaños de Arriba, a 3 de mayo de 1984. — El Presidente, David Segura.

2935.—5.850,00

Ayuntamiento de Villasur de Herreros

Con sujeción al pliego de condiciones que ha de servir de base se anuncia subasta para el arriendo de una vivienda enclavada en el edificio de la Casa Consistorial, la cual tendrá lugar el sábado siguiente después de cumplidos 20 días hábiles de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo las condiciones las siguientes:

Precio de licitación se fija en 125.000 pesetas anuales, al alza y el de la adjudicación sufrirá un aumento de 2.000 pesetas anuales.

Plazo por cinco años o anualidades contados a partir de la adjudicación.

Forma de pago por semestres adelantados en la cuenta del Ayuntamiento.

Fianza, 6 por 100 (7.500) que justificará haberlas ingresado para tomar parte.

Pliego de condiciones: Queda expuesto al público para reclamaciones.

Modelo de proposición

D. ..., de edad ..., estado ..., profesión, vecino de, D. N. I. núm., enterado del Pliego de condiciones para la subasta, arriendo de vivienda, ofrece la cantidad de, en letra y en número, se ajusta documento acreditativo de constitución de la fianza y declaración jurada de no hallarse incurso en incompatibilidades.

Fecha y firma legible.

Villasur de Herreros, 30 de abril de 1984. — La Alcaldesa, María Ruiz Santisteban.

2934.—2.115,00

Anuncios particulares

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado, por extravío, duplicado de la libreta número 3000-077-701.962-2.

Plazo para oponerse: 15 días.

2825.—500,00